



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA:	Auto Sustanciación No. 322
RADICADO:	050013110012-2020-00197-00
PROCESO:	C.E.C.M.C.
ASUNTO:	Admite Desistimiento

La apoderada de la parte demandante solicita se termine el proceso por desistimiento, por cuanto su representada decidió continuar con su esposo y no seguir adelante con este trámite.

Como bien puede observarse en la actuación que precede, la presente demanda de Cesación de los Efectos Civiles, por Divorcio, del Matrimonio Católico aún no ha sido admitida por falta de los requisitos de ley y, en tales circunstancias, es procedente lo solicitado por la profesional del derecho.

Se admite entonces el desistimiento presentado, autorizando la devolución de los anexos, previa programación de fecha y hora para su entrega, a través de su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADO No. <u>89</u> Fijado hoy <u>25</u> DE SEPTIEMBRE DE <u>2020</u>, en la secretaría del Despacho a las 08:00 AM. PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ SECRETARIA
